



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-109

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-030, sesión de 21 de octubre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);"

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, indica.- "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala.- "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, en el Artículo Art. 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria.

Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”;

Que, mediante anexo del Instructivo Académico N. UAR-MAT-2019-002, para el proceso de registro de matrículas de carreras de Licenciatura e Ingeniería (modalidad Presencial, Distancia, en Línea), consta las fechas establecidas para el periodo académico septiembre 2019-enero 2020;

Que, mediante memorando nro. ESPE-URCI-2019-0337-M de fecha 12 de junio de 2019 suscrito por la Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, el cual manifiesta que (...)”En el marco de eses convenio, un estudiante de Ing. Civil de IPL, desea cursar un intercambio en la ESPE, el segundo semestre del 2019;

Que, mediante informe ampliado presentado por la Unidad de relaciones de Cooperación interinstitucional (URCI) para la solicitud de matrícula especial del alumno Javier Arturo Pincay Castro, recomienda lo siguiente:

Recomendación:

“Por lo que se recomienda continuar con el registro de la matrícula del Señor Pincay”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CICIV-2019-0388-M de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por la Directora de la Carrera de Ingeniería Civil solicita al señor Vicerrector que se considere la matrícula especial del estudiante en mención, y detalla las asignaturas con sus correspondientes NRC;

Que, mediante memorando N°. ESPE-VDC-2019-3024-M de 10 de octubre de 2019, el señor Vicerrector de Docencia solicita la matrícula especial para el señor estudiante Pincay Castro Javier Arturo, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil referente a un intercambio proveniente del Instituto Politécnico de Leiria (Portugal);

Que, en Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, una vez revisada la documentación presentada por el señor Javier Arturo Pincay Castro, se determina: a) La solicitud de matrícula especial fue presentada dentro de los 15 días

siguientes a la matrícula extraordinaria, mediante formato de solicitud de matrícula especial, suscrita por el señor estudiante; b) Se evidencia tiempos muertos administrativos en virtud a la validación de documentación remitida por la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional (URCI); tomando en consideración además el tiempo transcurrido debido a los sucesos que vivió nuestro país que son de conocimiento público; c) La documentación adjunta cumple con la normativa legal vigente;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la solicitud presentada por el señor **JAVIER ARTURO PINCAY CASTRO**, alumno de la carrera de Ingeniería Civil - Matriz, por cuanto la misma se enmarca en lo determinado en el artículo 88 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior y artículo 72 literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

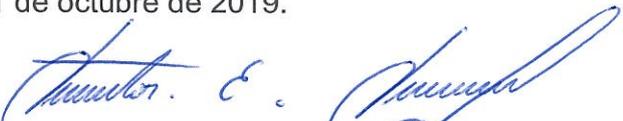
Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, matricule al señor estudiante **JAVIER ARTURO PINCAY CASTRO**, alumno de la carrera de Ingeniería Civil - Matriz, en el periodo Académico Septiembre 2019 – Enero 2020 (201951), de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNATURA	NRC
Calculo Diferencial e Integral	3305
Física Clásica	3405
Algebra Lineal	2712

Art. 3. Informar de esta resolución al peticionario y Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de octubre de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO